

# EL COMERCIO.

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.  
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'10 mañana, 2'25 y (mixto) tarde.  
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 5'15 t.  
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'45 t.  
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.  
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,  
Y EN LA  
Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—  
Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves  
4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por  
Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—  
12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

## OFICIAL.

El Boletín Oficial de la Provincia número 2.203 contiene las disposiciones siguientes:

**Gobierno de la provincia.**—Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia que todavía no han remitido el presupuesto ordinario para 1881-82, lo verifiquen inmediatamente.

Otro, á los mismos que todavía no hayan remitido el presupuesto adicional del presente año económico, dándoles 8 días de plazo para verificarlo.

Publica la Real orden de 26 de Febrero respecto á que no puedan los Ayuntamientos emplear á los oficiales retirados en servicios de menor categoría que la que tienen.

**Administración Económica.**—Circular recordando á los Ayuntamientos el art. 186 de la vigente instrucción sobre consumos y la circular de la Dirección general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878.

**Ayuntamiento de Pollensa.**—Debiendo procederse á un reparto sobre haberes y utilidades se hace público para que en el término de ocho días presenten los interesados las relaciones de las suyas respectivas, pues no verificándolo se hará por la Secretaría no quedándoles derecho á reclamación.

**Audiencia de Palma.**—Anuncia que en los últimos quince días de Mayo, han de tener lugar en la misma, los exámenes generales para los aspirantes á Procuradores.

Otro referente á los exámenes de Secretarios de Juzgados municipales, que se verificarán en los primeros quince días de Mayo.

**Gobierno de la provincia.**—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la 11.ª semana, y término de la capital.

**Juzgado de 1.ª instancia de la Catedral.**—Edicto en el expediente incoado por un vecino de Andraitx para que se le declare el dominio de la finca que detalla.

**Ministerio de la Guerra.**—Anuncia las condiciones y documentos que han de reunir los que aspiren á alguno de los cinco lotes de 500 pesetas concedidos por la Diputación provincial de Barcelona con motivo del enlace de S. M., el Rey.

**Ministerio de la Gobernación.**—Circular declarando sucias las procedencias del Golfo Pérsico.

**Diputación Provincial.**—Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo pasado.

**Distrito Universitario de Barcelona.**—Relaciones de las escuelas que han de ser provistas por concurso y por traslado en la provincia de Lérida.

**Factoría de Subsistencias de Palma.**—Nota de las compras verificadas por la misma en la segunda decena de Febrero.

**Factoría de Utensilios de Mahon.**—Lo mismo que la anterior y en igual periodo.

**Factoría de Subsistencias de Mahon.**—Idem idem.

## EDITORIAL.

### LA RELIGION Y SUS MINISTROS EN RUSIA.

Hay todavía almas cándidas y piadosas, que empeñándose en reconocer las ventajas de la Santa y cuádruple Alianza, tienen en alta estima á la Rusia, persuadidas de que ella es el arca ó el palladion que resguarda y resguardará siempre los intereses de la Europa cristiana y conservadora. En ella buscan el modelo de la unidad religiosa, del respeto al culto y de la alianza fiel entre el trono y el altar, entre César y Jesucristo.

Aunque el trabajar para desengaño de errores comunes, sea en estos tiempos trabajo excusado y perdido, vamos, no obstante, por pura afición, á decir lo que es el clero, y á demostrar que en aquellas hiperbóreas latitudes anda la religión, lo mismo que el derecho, la moralidad y la justicia, por los pies de los caballos.

Una vez sojuzgados los *popes* por Pedro El Grande, y proclamado este jefe temporal y espiritual de Rusia, ningún emperador volvió á ocuparse de la Iglesia unida ni de la griega, hasta que paró en ella mientes el tirano Nicolás, que en lo tocante á dominio solía ocuparse de todo. El autócrata propendía á la unidad absoluta, y para realizarla adoptó el siguiente lema: «una sola ley, una sola lengua, una sola fé;» y puso manos á la obra. De los dos primeros extremos encargáronse por orden suya un jurisperito y un ministro de Instrucción; del tercero ó séase de la religión, un general, el conde Protasoff, perteneciente á los húsaes rojos de la Guardia, y hombre tan belicoso como libertino.

El tal húsar fué nombrado procurador general, ó lo que es lo mismo, jefe supremo de la clerecía, envió una docena de *popes* á la Siberia, depuso un par de centenares, acabó con la orden de San Basilio, destruyó templos é imágenes, convenció á latigazos á los obispos independientes, compró á fuerza de oro á los cotizables, y en un periquete puso término á la campaña espiritual, reuniendo á 23 de Marzo de 1839 el Sínodo de que era jefe y cuyos miembros declararon que desde tal punto quedaban todas las comuniones é iglesias unidas transformadas para siempre en una Iglesia única, oficial y ortodoxa. Por supuesto que el intrépido evangelizador continuó al frente del Sínodo con su uniforme rojo y su tremendo sable hasta la hora de su muerte ocurrida en 1855.

Figúrasenos que hasta lo dicho para conocer el respeto y la consideración que profesan los czares á la religión y á los ministros del culto.

Estos se clasifican ó dividen en «blancos y negros.»—El clero blanco comprende los *popes* y vicarios con cura de almas; el negro se compone de monjes entre los cuales se reclutan las altas dignidades de la Iglesia. No hay para que añadir que unos y otros se detestan cor-

dialmente y que procuran en toda ocasion hacerse el daño posible. Nadie puede entrar soltero en el clero blanco, ni conservar la posición adquirida despues de viudo. Tampoco es lícito contraer segundas nupcias, de suerte que aquel que pierde su esposa no le queda mas recurso que el de hacerse monje ó retirarse á la vida privada. Pero ni aun siendo monje alcanzará ya nunca altas dignidades, puesto que las mitras solo están destinadas para los célibes.

El clero blanco, ó parroquial que por acá se dice, constituye una casta en la completa acepción de la palabra. El que entra debe casarse con la viuda, la hija ó la hermana de otro *pope*, y en los casos difíciles el obispo en persona se encarga de buscarle compañera. A su vez esas hijas, hermanas ó viudas están incapacitadas para contraer matrimonio con un laico, á menos que se resignen á pagar 1.000 rublos (4.000 pesetas) al diocesano.

Los *popes* están exentos de impuesto, salvo de los municipales, y libres de castigo corporal, así como seguros de conservar sus cabellos y barbas; pero al menor descuido son degradados en un quitame allá esas pajas por el emperador, y enviados sin formación de causa á la Siberia.

Cada uno debiera percibir 2.000 pesetas al año, segun el presupuesto; pero como que los obispos se quedan con los dos tercios de la asignación, véase cada cual obligado á ocurrir á sus menesteres de distintos modos. De todo sonsaca dinero; de los bautizos, de los casamientos, de los entierros y de las bendiciones. Por regla general, el *pope* sirve de representante y agente á los fabricantes de alcohol, ó en otros términos, une al santo oficio de la cura de almas, el mas humano de tabernero. Inventa de cuando en cuando suscripciones para los pobres, embolsándose por supuesto los productos; reparte certificados ó cédulas de comunión (cosa indispensable en Rusia para los actos civiles) por módico precio, vende garantías de seguridad á los heterodoxos, y arranca cuando puede algun testamento á los moribundos. Nada tiene de escéptico, á pesar de tamaña corrupcion, antes bien cree firmísimamente en el diablo, siente sagrados terrores nocturnos, dá gritos contra las tempestades, y se golpea la cabeza en los escalones del altar para purificarse de sus culpas.

En cuanto al «clero negro» ya se pasan de distinta manera las cosas. Formado de célibes, reunidos en magníficos conventos ó *lauras* y de entre quienes se escojen archimandirtas, priores, obispos, abades, etc., ó bien *santas madres*, *rogadoras* etc., goza de gran prestigio y de riquezas considerables. Una abadesa que años há huyó á Francia, llevóse consigo además de un amante, millon y pico de rublos.

Monjes y monjas especulan con la supersticion; venden amuletos, cirios, reliquias, imágenes é indulgencias y trafican con sus plegarias ajustándolo como mercancías. Mendigan por las calles, están al tanto de las ale-

— 205 —

gundo del art. 553, quedará cerrado definitivamente el primer periodo de la prueba, y se dictará providencia abriendo el segundo periodo.

Art. 569. Los Jueces proveerán á los escritos en que se proponga prueba conforme se vayan presentando.

Se librarán desde luego los mandamientos compulsorios, exhortos y demás despachos que sean necesarios para practicar la que haya de ejecutarse fuera de la cabeza del partido; pero no se entregarán á la parte interesada hasta que, dictada la providencia abriendo el segundo periodo, se adicionen con nota del actuario, expresiva del término concedido para ejecutar la prueba, y del día en que principia.

Art. 570. Toda diligencia de prueba inclusa la de testigos, se practicará en audiencia pública, y previa citación de las partes con veinticuatro horas de antelación, por lo ménos, pudiendo concurrir los litigantes y sus defensores.

Art. 571. Para el reconocimiento de libros y papeles de los litigantes no se citará previamente á la parte á quien pertenezcan.

El registro de papeles se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 572. No obstante lo dispuesto en el art. 570, los Jueces podrá disponer que se

— 212 —

acompañará el interrogatorio, despues de aprobado por el juez, en pliego cerrado, que se abrirá al tiempo de prestar la declaración.

Art. 593. Si el llamado á declarar no compareciere á la segunda citación sin justa causa, rehusare declarar ó persistiere en no responder afirmativa ó negativamente á pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Art. 594. No podrán exigirse nuevas posiciones sobre hechos que hayan sido una vez objeto de ellas.

Tampoco podrán exigirse más de una vez por cada parte despues del término de prueba.

Art. 595. En los pleitos en que sea parte el Estado ó alguna corporación del mismo no se pedirán posiciones al Ministerio fiscal ó á quien represente á dicha parte. En su lugar, la contraria propondrá por escrito las preguntas que quiera hacer las cuales serán contestadas, por vía de informe, por los empleados de la Administración á quienes conciernan los hechos.

Estas comunicaciones se dirigirán por conducto de la persona que represente al Estado ó corporación, cuya persona estará obligada á presentar la contestación dentro del término que el Juez señale.

— 213 —

§ 2.º

### Documentos públicos.

Art. 596. Bajo la denominación de documentos públicos y solemnes se comprenden:

1.º Las escrituras públicas otorgadas con arreglo á derecho.

2.º Las certificaciones expedidas por los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, con referencia al libro-registro de sus respectivas operaciones, en los términos y con las solemnidades que prescriben el artículo 64 del Código de Comercio y leyes especiales.

3.º Los documentos expedidos por los funcionarios públicos que estén autorizados para ello, en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones.

4.º Los libros de actas, estatutos, ordenanzas, registros, catastros y demas documentos que se hallen en los archivos públicos ó dependientes del Estado, de las provincias ó de los pueblos, y las copias sacadas y autorizadas por los Secretarios y Archiveros por mandato de la Autoridad competente.

5.º Las ordenanzas, estatutos y reglamentos de Sociedades, comunidades ó asociaciones, siempre que estuvieren aprobados por Autoridad pública; y las copias autori-

grías ó desgracias de las familias para cobrar el paraben ó el pésame, venden anillos á las desposadas dando plomo por oro, y exigen tributo hasta de los aborrecidos cómicos y de las pecaminosas artistas. Humildes con los nobles, tratan en cambio con desden soberano al pueblo y en todas partes están, por todos los agujeros se meten, sacando siempre alguna cosa entre las uñas.

El gobierno se encuentra así muy á gusto, y les dispensa omnimoda proteccion, como que le sirven de excelentes espías.

Aparte de los ortodoxos y de los santos, cuéntase un número incalculable de sectas. Los *scopiz* que bailan en torno de un altar en que hay una virgen desnuda, y que se mutilan al modo de Orígenes, los varones, y al de las amazonas las hembras, llegan al número de 2 millones; los *rashotniks*, especie de cuáqueros, pasan de 12; los demoníacos, son mas de cinco, y no metemos en la lista á los judíos ni á los tártaros musulmanes, ni á los cosacos ateos.

Unos y otros sufrirían horrendas persecuciones, si no pagasen, como pagan, una contribucion anual al *pope* de las ciudades y aldeas respectivas, que cuenta con este ingreso como cosa natural y segura. Así, pues, viven en paz, salvo aquellos que se niegan al pago, los cuales van á parar derechamente á las minas de Siberia ó á la horca.

A causa de todo ello, la gente ilustrada se distingue por un completo escepticismo en materias religiosas y se burla á mas y mejor de la clerecía, contentándose con hacer una equívoca reverencia al *pope*, objeto de su profundísimo desprecio. En cuanto á la corte y á la alta nobleza, no se relaciona con ellos sino una vez al año, durante la fiesta de la Estefanía. En este día, los clérigos de la parroquia, acompañados de diáconos, bedeles, etcétera, bendicen las casas y cobran un tanto en cada una. Apenas acaban su canturia, el jefe de la familia pone en las manos del clérigo mayor un billete castaño (50 rublos), ó gris (25), ó encarnado (10), ó azul (5), y despacha á toda prisa á los santos varones.

En cuanto al pueblo, adora á las imágenes, quema cirios en honor del diablo, abomina del clero blanco y del clero negro, y cien veces los hubiera devorado ó se hubiera apartado de ellos, á no ser por las penas terribles en que incurre el que se atreva á abandonar la Iglesia ortodoxa. Porque el judío ó el católico pueden vivir en paz, aunque excluidos del mundo civil, si pagan al *pope*; pero el ortodoxo que abjura, es cuando menos enviado á la Siberia.

Ahora bien: ¿qué les parece de esto á los tradicionalistas y á los ultramontanos que todavía se empeñan en citar á Rusia como modelo de naciones pias, y en considerarla como última y única depositaria de la unidad religiosa?

(De El Globo.)

## NOTICIAS.

### LA ACADEMIA ESPAÑOLA Y EL SR. MENENDEZ PELAYO.

(Conclusion.)

El solfeado es merecido, y el señor Valera ha vengado así á la opinion pública ultrajada con esta eleccion. Pero debemos decirle que este solfeado no solo ha caido sobre el niño académico, que falto de juicio, se entrega á los hervores de la sangre; sino que cae tambien sobre la misma Academia y sobre el mismo señor Valera que le votó, por extraño que sea. ¡Cómo! ¿Vd. confiesa que este chico por lo que vale menos por los trabajos con que hacen tanto ruido sus patrocinadores, y que en lo que verdaderamente despunta es en la poesia lirica, de la cual apenas se le conocen algunas muestras; y á pesar de esto le dió Vd. su voto, y justifica á la Academia de haberlo nombrado? No se avergüenza Vd. de confesar que por tanfútiles motivos han postergado á un orador, publicista y literato como Pi y Margall, á poetas liricos como Ruiz Aguilera y Trueba, y á un literato como Castro y Serrano? ¿Dónde esta en esa Academia y en esos académicos la dignidad, la independencia y la lógica?..

El señor Menendez Pelayo no es ciertamente un jóven, como muchos; de modo que no le acusamos de ser una vulgaridad, ni en tal concepto entendemos reprobar su conducta. Nuestras censuras dimanar de la falta de proporcion entre sus pretensiones académicas y sus condiciones literarias.

Quizá llegué á ser dentro de algunos años un hombre notable. Pero hoy dista mucho de serlo. Su primera cualidad intelectual es una memoria prodigiosa, inmensa, infinita, incomparable, ayudada de una comprension rápida y clara, seguida de un discernimiento critico de muy mediano alcance y acompañada de buenos principios de gusto literario. Como base filosófica ha adoptado la teología, y moral católicas de la Edad Media, modernizadas por Luis Vives; y como base literaria la literatura griega de los mejores tiempos. A todo esto añade una aplicacion incesante, incansable, que le ha permitido leer un gran número de obras de todo género y estudiar muchas lenguas antiguas y modernas.

Si con estas condiciones hubiese escrito ménos y meditado más; hubiese leído ménos y analizado más; ó al menos despues de leer tanto hubiese dado tiempo á su inteligencia de pasearse despacio por las lecturas que llevaba hechas; su discernimiento, hoy mediano, hubiera crecido, se hubiera extendido y dilatado, hubiera adquirido mas agudeza para escudriñar y penetrar, y hubiera dado á toda su inteligencia fuerza ponderativa, sello propio, personalidad determinada. ¿Pero que sucede hoy con el sistema contrario? Que el autor ostenta una orudicion superficial y aislada, una erudicion más cronológica que filosófica; que usa de unos principios de discusion científica que ya están completamente desacreditados y son inservibles, para combatir á las nuevas ideas teológicas; que se sirve de un criterio literario que no sabe aplicar, por bueno que sea; y finalmente que todo lo que produce tiene un sello de superficialidad y ligereza, que el señor Valera no ha podido menos de echarle en cara, bien que dándole el nombre de incorreccion y falta de personalidad.

El motivo es claro. Por precoz que sea el talento, no se sobrepone á los años sino hasta cierto punto. Basta la memoria y la comprension excelentes para que un niño aplicado lea desde la edad de doce á veinte años toda una biblioteca de autores, y retenga lo fundamental de las doctrinas de estos. Pero no solo no bastan para que el discernimiento se robustezca, y se engrandezca, sino que es milagro que no se anegue en aquel mar de pensamientos. Si se entrega á la lectura el tiempo que necesita la meditacion, la comparacion, la investigacion; si se dedica á la memoria todo el ejercicio que el discernimiento exige; la naturaleza no podrá hacer su camino natural, y en lugar de producir un talento, forjará una monstruosidad. Tal es el caso del señor Menendez Pelayo, Precoz fué Leopardi, como filólogo, moralista y poeta; precoces fueron Rafael, Leonardo de Vinci y Mozart como artistas; precoz fué Victor Hugo como lirico; pero todos dieron á su cabeza el tiempo de reconocerse, templarse y desenvolverse, en aquellos ramos para los cuales nacieron; y de aquí que Leonardo, Rafael y Mozart llegarán á ser grandes artistas, y Victor Hugo un notabilísimo lirico y Leopardi filólogo discreto, lirico prefecto, moralista profundo y prosista elegante é innovador.

Si en algunas polémicas con distinguidos publicistas de Madrid el señor Menendez Pelayo ha brillado por sus citas bibliográficas, no por esto á vencido, pues lo que ha refutado es una mala enunciacion y un germanismo injustificado; no ha refutado los puntos capitales, los hechos palpables de que los paises donde triunfó la reforma religiosa van hoy al frente de la civilizacion, y aquellos donde el Santo oficio y el Catolicismo vencieron á los reformistas han caido en el mas lamentable atraso.

¿Que importa que el señor Menendez Pelayo, armado de los principios teológicos de Santo Tomas; ataque á los metafísicos alemanes, ingleses y franceses; si la metafísica es una especie de teología, y la del Vaticano y sus contrarias se han hecho ya pedazos mutuamente sin fin de veces? ¿Por qué no embiste á la escuela exegetica de Tubinga? ¿Por qué no ataca á los filósofos naturalistas de Inglaterra, Francia y Alemania? ¿Por qué se contenta con encojerse de hombros al divisarlos? Es que para tal empresa no basta la memoria, la comprension, ni la *Summa* de Aquino: es necesaria la ciencia, el discernimiento, el análisis, la meditacion; todo, en fin, lo que le falta. ¿Qué le importan ya al Catolicismo las metafísicas alemanas, si el peligro no le viene de ellas, sino de los exegetistas y naturalistas? Aquí, aquí debería luchar el flamante defensor del Santo Oficio: las otras luchas no son mas que la parodia del combate con los molinos de viento. Pero lo repetimos: el señor Menendez Pelayo es demasiado niño para tales combates, y su erudicion harto trasnochada para introducida en ellos; sin contar que su delirio de celebridad prematura no le permite trocar sus armas de quincalla por armas de acero.

Cuanto decimos en general, se vé ya en su mismo discurso de entrada en la Academia. Todo el fondo es de una superficialidad y ligereza empalagosas. Nada inspira interés, hace sobre Hartzbusch algunas indicaciones justas. Pero no las aplica, ni desarrolla, porque no sabe aplicar, ni desarrollar. Con todo, le encubre el arrinconado lugar que asigna á su recuerdo. Parece como que tiene prisa de llegar al objeto principal, y á aquella huida la llama carrera artística. Sea, y lleguemos al asunto. Se propone tratar de la poesia mística cristiana, y al fin emprende su historia. No quiere buscar su origen social, ni hablar de su influencia, porque esto no vale la pena. Mejor hubiera dicho, *porque de esto soy incapaz*. Quiere examinarla en si misma. Sea. La tarea es limitada. Pero contiene grandes dificultades. A ver como las vence.

Define aquella, poesia y aplica la definicion á varios autores del bajo imperio romano y de la Edad Media, citando á latinos, griegos, romanos, hebreos, musulmanes, franceses, alemanes y españoles, y demostrando que los ha leído. Sus deducciones son demasiado someras, para que todas sean exactas; pero no reside aquí el defecto, sino en la vasta extension que esto toma en el discurso dejando apenas sitio para lo principal. Por fin llegamos á la verdadera poesia mística, á Juan de la Cruz, á Luis de Granada, á Luis de Leon, á Santa Teresa y á Malon de Chaide. Aquí está el nudo gordiano. Aquí reside la dificultad. Abraza Vd., divida, personifique, profundice, desenvuelva. Cada uno de estos cinco escritores es un tipo, y los cuatro primeros ¡que tipos no son! ¡de que grandeza no están revestidos! Hasta ahora ha sido Vd. memorioso; sea Vd. ahora inteligente. Pero el señor Menendez pasa volando por entre ellos; escamotea el asunto, cita algun verso, algun rasgo, y huye escapado hácia la decadencia del misticismo. El fiasco no puede ser mas completo: la mediania intelectual del autor queda evidente; demostrándose lo que ya hemos dicho, que tiene prodigiosa memoria, mucha aplicacion y buenos principios literarios, pero con un discernimiento tan flaco, que no puede desarrollar ni plantear un tema.

El estilo del señor Menendez Pelayo se resiente de los cortos años del autor, aunque tome algunas cualidades de las lecturas que este ha hecho de los buenos prosistas antiguos y modernos. Es ámplio, pero inseguro, y penoso; tiene propiedad y sencillez de lenguaje, pero carece de inspiracion ó si se quiere, de fuerza. No es un estilo fisionómico, ni fundido en el crisol; no por culpa del autor, sino porque la prosa no puede adquirirse á los veintidos años de edad. Al versificador la retórica le da el metro; y así puede ser un buen y hasta un grande hombre de estilo á los treinta años. Pero el metro de la prosa solo lo da el carácter personal, y por esto no se es grande, ni buen prosista, antes de cuarenta años, aunque, llegue á poseer una prosa distinguida y hasta elegante. Sin embargo el estilo del señor Menendez se resiente de una equivocacion, cual es buscar la amplitud griega por medio de la prosa de Luis de Leon; siendo así que como éste nunca supo hallar el ritmo de la prosa castellana, aunque sea un gran maestro de lenguaje prosáico, es un malísimo maestro de estilo. El prólogo y el primer libro del *Quijote*, junto con muchos otros trozos de este libro, que unen la ciencia, la expansion y espontaneidad, son lo que mas se acerca en nuestra prosa nacional á los mejores prosistas griegos.—C.

(De El Diluvio.)

## CORREO DE HOY.

—Anoche se recibió en el ministerio de Estado un telegrama de Lisboa participando que el gabinete portugués habia dimitido; habiendo admitido la dimision el rey D. Luis.

—Asegurábase ayer tarde que estaba acordada la publicacion de un decreto restableciendo en todas sus partes la ley orgánica de tribunales, derogando, por tanto, los decretos de los señores Cárdenas y Calderon Collantes que interpretaron dicha ley.

—En el consejo de ministros que mañana tendrá lugar en palacio, llevará el Sr. Albareda á la firma el anunciado decreto sobre portazgos.

Los que conocen el preámbulo que á dicha disposicion acompaña, aseguran ser un trabajo inspirado en un criterio ampliamente liberal.

—Continúa á la órden del día el asunto de las irregularidades en Cuba.

Parece que el gobierno tiene ya en su poder una carta del general Blanco, en que se pone de manifiesto la culpabi-

zadas en la forma prevenida en el número anterior.

6.º Las partidas ó certificaciones de nacimiento, de matrimonio y de defuncion, dadas con arreglo á los libros por los Párrocos, ó por los que tengan á su cargo el Registro civil.

7.º Las ejecutorias y las actuaciones judiciales de toda especie.

Art. 597. Para que los documentos públicos y solemnes sean eficaces en juicio, deberán observarse las reglas siguientes:

1.ª Que los que hayan venido al pleito sin citacion contraria se cotejen con los originales, prévia dicha citacion si hubiere sido impugnada expresamente su autenticidad ó exactitud por la parte á quien perjudiquen. En otro caso, se tendrán por legítimos y eficaces sin necesidad del cotejo.

2.ª Que los que hubieren de llevarse á las autos, conforme á lo prevenido en el artículo 505, ó traerse de nuevo en los casos previstos por el 506, se libren en virtud de mandamiento compulsorio que se expida al efecto, prévia citacion de la parte á quien haya de perjudicar.

3.ª Que si el testimonio que se pida fuere solamente de parte de un documento, se adicione á él lo que el colitigante señalar, si lo cree conveniente.

Este señalamiento podrá hacerse en el acto de librarse el testimonio, abonando el

cion lo que dijere, la firmará, si supiere, con el Juez y demás concurrentes, autorizándola el actuario.

Art. 590. Cuando dos ó más litigantes hayan de declarar sobre unas mismas posiciones, el Juez adoptará las precauciones necesarias, si lo pidiere la parte interesada, para que no puedan comunicarse ni enterarse préviamente del contenido de aquellas.

Art. 591. En el caso en que por enfermedad ó por otras circunstancias especiales del litigante que haya de absolver las posiciones, el Juez lo estimare conveniente, podrá constituirse con el actuario en la casa de dicho interesado para recibirle la declaracion.

En tal caso no se permitirá la concurrencia de la parte contraria; pero se le dará vista de la confesion y podrá pedir dentro de tercero día que se repita para aclarar algun punto dudoso sobre el cual no haya sido categórica la contestacion.

Art. 592. El litigante que resida dentro del partido judicial podrá ser obligado á comparecer ante el Juez que conozca del pleito para prestar su declaracion, salvo si se lo impidiere causa justa á juicio del mismo Juez.

En este caso, lo mismo que cuando resida fuera del partido judicial, será examinado por medio de despacho exhorto, al que s

practiquen á puerta cerrada aquellas diligencias de prueba que puedan producir escándalo ó ofensa á la moral, permitiendo siempre la concurrencia de las partes y de sus defensores.

Art. 573. El Juez señalará con la anticipacion conveniente el día y la hora en que haya de practicarse cada diligencia de prueba de las que deban tener lugar ante él.

Art. 574. Para la prueba que haya de practicarse fuera del lugar en que resida el Juez del pleito, podrán designar las partes persona que la presencie en su representacion. Esta designacion se expresará en el suplicatorio, exhorto ó despacho que al efecto se dirija.

En este caso, el Tribunal ó Juez exhortado señalará día y hora en que haya de practicarse la diligencia de prueba, y mandará citar á la persona ó personas designadas para presenciarla, si fueren vecinos de aquella localidad ó se hubieren personado en ella.

Art. 575. Las partes y sus defensores que concurren á las diligencias de prueba, se limitarán á presenciarla, y no les será permitida otra intervencion en ellas que la que se expresará en cada clase de prueba.

El que falte á esta prescripcion será apercibido por el Juez, el cual podrá privarle de presenciar el acto si insistiere en perturbarlo.

lidad de los dos elevados personajes, á quienes ayer aludiamos y que se hallan encarcelados en el castillo del Morro.

La marejada, con tal motivo, es grande, escuchándose por todas partes, en los cafés, en los chorrillos callejeros, en el salon de conferencias y en las subsecretarías de los ministerios, la opinion unánime, el deseo general de que el gobierno castigue con mano fuerte y con severidad ejemplar á los delinquentes, cualquiera que sea su rango ó posicion.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Madrid 25.—Ha comenzado el meeting abolicionista.

El Sr. Labra ha iniciado los discursos consagrando un recuerdo á los ilustres demócratas Castro y Orense.

El Sr. Zapatero dice que tambien los señores Martinez Campos y Cánovas del Castillo, son partidarios de la abolicion de la esclavitud, pero esto no es obstáculo para calificar de hipócrita la politica que siguen los conservadores.

Benot, dice, que la actual ley de esclavitud es altamente injusta porque durante doce años, seguirán padeciendo 200 mil esclavos porque los negros tienen peor corazon que los secuestradores de Andalucía. (Grandes aplausos.)

Continúa el señor Benot, asegurando que será nulo todo progreso que se intente mientras continúe la misma situacion en Cuba.

Calderon, habla tambien contra la centralizacion administrativa.

El señor Labra pronuncia un brillante discurso contra la actual ley de abolicion que califica de hipócrita, pronunciando al terminar un notable periodo en defensa de la integridad de la patria.

Madrid 25.—En el meeting es aceptada una proposicion en la cual se consigna que la ley de 13 de Febrero de 1880, es contraria á los principios de derecho: que el reglamento vigente es una deshonra para la patria: que el éxito obtenido en Puerto-Rico, demanda la abolicion total é inmediata de la esclavitud en Cuba: y por último se acuerda pedir al gobierno mientras se reúnen las Cortés, la derogacion del citado reglamento.

Los reunidos en el meeting han condenado severamente el asesinato del emperador de Rusia al que se debe el decreto por el cual fueron emancipados mas de veinte millones de siervos que gozan de libertad.

Se asocian al homenaje que Francia ha rendido á Victor Hugo, gran enemigo de la esclavitud y declaran que la sociedad perseverará en propaganda, cualquiera que sea la forma que revista la esclavitud.

Madrid 25.—Los demócratas Figueristas organizan un banquete al que serán invitados los federales enemigos del pacto.

El Sr. Pi y Margall presidirá el banquete de Santander que se celebrará el domingo próximo, visitando despues algunos pueblos de Andalucía.

Los conservadores liberales proyectan una reunion que se verificará en breve para elegir un comité central de elecciones.

Madrid 26.—El Consejo de ministros se ha ocupado de la fecha para la convocatoria de las elecciones municipales.

En breve se publicarán los ascensos de algunos tenientes generales.

Madrid 26.—Ha sido nombrado D. Ramon Topete, comandante del apostadero de la Habana.

El lunes firmará D. Alfonso los nombramientos de la alta magistratura.

Han quedado aplazadas hasta la reunion de las Cortés, las cuestiones del matrimonio civil y restablecimiento del jurado.

Madrid 26.—Se ha confirmado el descubrimiento de preparativos para la falsificacion de titulos de la Deuda, en la cárcel del Saladero:

Ignoranse detalles acerca de este asunto sobre el cual guárdase la mayor reserva.

Madrid 26.—El Consejo se ha ocupado de la manera de resolver algunos expedientes sobre Hacienda.

Probablemente comenzarán las elecciones municipales el dia 6 de Mayo.

Desmientese la creacion de la sub-secretaria de Fomento.

LOCAL.

Ayer tarde en la Rambla se repartian con profusion prospectos dirigidos á las madres de familia en

los que se ofrece enseñar en cuarenta dias á las señoras el arte de cortar y confeccionar trages.

La profesora vive en la calle de Palacio.

Ciertas señoras obsequiaron ayer tarde á un transeunte que pasaba por San Nicolás propinándole una linda pedrada.

La guardia municipal se encargó de manifestar á las obsequiosas señoras el agradecimiento del agraciado.

Parece ser que no han llegado todavia las órdenes de traslacion del Administrador de Correos Sr. Semir, pero desgraciadamente noticias particulares confirman el hecho.

Dadas las condiciones tan estimables de este celosísimo funcionario, dada la explosion de afectos y simpatías que de todas las clases está recibiendo, no comprendemos como un Gobierno, que se decia reparador, se empeñe, en un nombramiento desprestigiado antes de realizarse.

Nuestras dignas autoridades creemos darian una gran prueba de deferencia al país, dando cuenta al Gobierno del estado de la opinion y de cuanto sentirá Palma verse privada del celo y de los servicios que con tanto entusiasmo venia desplegando en su ramo el señor Semir.

Durante la pasada semana se han impuesto varias multas á conductores de carruajes por llevar demasiada velocidad.

Calma! señores calma!

Ayer segun nuestras noticias ocurrieron un par de atropellos, y aunque muchas veces la culpa sea más de los peatones que de los carreteros, conveniente es enfrenar los impetus de éstos ya que no puede inspirarse más prudencia á aquellos.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de nuestro colega de Cuba *La Bandera Española* cuyo cambio aceptamos gustosos dándole la bienvenida.

Con gusto insertamos las siguientes líneas que hacen referencia al certámen literario que celebrará el Colegio Balear.

Las reformas introducidas en el método de enseñanza en el citado colegio hacen esperar brillantes resultados que así redundarán en honra para los profesores como en beneficio de los alumnos.

No dudamos por lo tanto que estará sumamente concurrido el acto que se anuncia en los párrafos siguientes:

El Colegio Balear celebrará el primer certámen literario el dia 30 del actual á las cinco de la tarde. Disertará en Gramática el alumno D. Antonio García y Rosselló, le preguntarán los alumnos D. Juan Morey y Gazó y D. Vicente Nuñez: en Aritmética lo verificará el alumno D. Pedro Marroig y Palou y le preguntarán los alumnos D. Miguel Arias y D. Miguel March y Bordoy. —El análisis gramatical está á cargo del alumno D. José Mulet, terminando el acto con la lectura de varias poesías leídas por los alumnos Nuñez (D. Ignacio) y Arias (D. Miguel.)

Uno de los trabajadores del vapor «*Maria*» tiró el sábado casualmente del extremo de la cuerda que sostenia la plancha sobre la que estaba de pie, y perdido el punto de apoyo recibió un baño mayúsculo.

Las consecuencias de esta caída no fueron otras que escitar la hilaridad de los espectadores.

Una señora que acababa de recibir los sacramentos en la parroquia de Sta. Eulalia dió tan desgraciado resbalon que en la caída se dislocó un muslo.

Sentimos vivamente el percance y recomendamos tan descatolizador ladrillo á la benévola mirada de *El Ancora*.

Ayer á la una de la tarde fué conducido al cementerio el cadáver del sargento D. Manuel Alvarez acompañando al finado todos los sargentos de los cuerplos é institutos de la guarnicion y gran número de jefes y oficiales.

La banda seguia al coche mortuorio tocando una marcha fúnebre.

Los salones de «*La Tertulia*» víéronse de tal modo favorecidos por un público deseoso de saborear de nuevo los agradables ratos que en la anterior velada nos habian proporcionado los artistas y aficionados que en ella tomaron parte, que antes de la hora señalada para dar comienzo al concierto estaba lleno el salon principal de la sociedad, y al poco rato de haberse empezado era ya imposible penetrar en los salones inmediatos.

Con un atento B. L. M. hemos sido favorecidos, al que se acompaña el cartel para el certámen literario y artísticos que debe tener lugar en esta ciudad durante las Férias y Fiestas populares, del que nos ocuparemos detenidamente.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 27 á las 10:45 m.

(Recibido á las 12:16 t.)

La «*Gaceta*» no publica nada de interes general.

Esta tarde se verificará la reunion de la asamblea de los moderados.

Anoche se disparó otro petardo.

La autoridad disolvió la manifestacion de los estudiantes contra el «*Siglo Futuro*»

Ningun incidente.

Idem á las 6:46 t.

(Recibido á 7:30 n.)

Un telégrama oficial de Murcia anuncia que las aguas del Guadalentin han alcanzado un metro de altura y se teme que alcancen mas.

Continua la reunion de los moderados.

Verificado un banquete democrático en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) habiendo estado concurrido y ordenado.

Idem á las 3 n.

(Recibido á las 7:36 n.)

El miércoles se abrirá el pago de las asignaciones de Ultramar.

Los franceses han comprado en la Mancha cien mil arrobas de vino; y se anuncia la llegada de nuevos comisionados, para hacer compras en cantidades extraordinarias.

Art. 576. Para la prueba de cada una de las partes deberá formarse pieza separada, que se unirá despues á los autos.

Art. 657. No tendrán valor alguno las diligencias de prueba que se practiquen fuera del término del segundo periodo concedido para ello.

SECCION QUINTA.

De los medios de prueba.

Art. 578. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son:

- 1.º Confesion en juicio.
- 2.º Documentos públicos y solemnes.
- 3.º Documentos privados y correspondencia.
- 4.º Los libros de los comerciantes que se lleven con las formalidades prevenidas en la Seccion 2.ª, título 2.º, libro 1.º del Código de Comercio.
- 5.º Dictámen de peritos.
- 6.º Reconocimiento judicial.
- 7.º Testigos.

§ 1.º

De la confesion en juicio.

Art. 579. Desde que se reciba el pleito á prueba hasta la citacion para sentencia en primera instancia, todo litigante está obliga-

feso sobre los hechos respecto á los cuales sus respuestas no fueren categóricas y terminantes.

Art. 587. Cuando alguna pregunta se refiera á hechos que no sean personales del que haya de absolverla, podrá negarse á contestarla.

Sólo en este caso podrá admitirse la absolucion de posiciones por medio de un tercero que este enterado personalmente de los hechos, por haber intervenido en ellos á nombre del litigante interrogado, si éste le solicita aceptando la responsabilidad de la declaracion.

Art. 588. Cuando concurra al acto el litigante que haya solicitado las posiciones, ambas partes podrán hacerse reciprocamente, por sí mismas, sin mediacion de sus Letradados ni procuradores, y por medio del Juez, las preguntas y observaciones que este admita, como convenientes para la averiguacion de la verdad de los hechos, pero sin atravesar la palabra ni interrumpirse.

Tambien podrá el Juez pedir las explicaciones que estime conducentes á dicho fin.

Art. 589. El actuario extenderá acta de lo ocurrido, en la que insertará la declaracion, la cual podrá leer por sí misma la parte que la haya prestado. En otro caso la leerá el actuario, preguntando el Juez á dicha parte si se ratifica en ella ó tiene algo que añadir ó variar; y extendiéndose á continua-

aumento de gastos la parte que lo solicite, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre pago de costas.

4.º Que los testimonios ó certificaciones sean dados por el encargado del Archivo, oficina, registro ó protocolo en que se hallen los documentos, ó por el Escribano en cuyo efecto radiquen los autos, y por el del pleito en otro caso.

Estos testimonios ó certificaciones se expedirán bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados de la custodia de los originales, y la intervencion de los interesados se limitará á señalar lo que haya de testimoniarse ó certificarse y á presenciarse su cotejo.

Art. 598. Sarán eficaces en juicio, sin necesidad de cotejo, salvo la prueba en contrario, y lo dispuesto en el artículo 606.

1.º Las ejecutorias y las certificaciones ó testimonios de sentencias firmes, expedidos en legal forma por el Tribunal que las hubiere dictado.

2.º Las escrituras públicas antiguas que carezcan de protocolo, y todas aquellas cuyo protologo ó matriz hubiere desaparecido.

3.º Cualquiera otro documento público y solemne que por su indole carezca de original ó registro con el que pueda comprarse.

Art. 599. El cotejo ó comprobacion de los documentos públicos con sus originales, se-

## ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.  
Día 27 de Marzo de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL.	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
56 <sup>o</sup> Milímetros.	16 <sup>o</sup> Centígrados.	N.	2	Despejado	Fte. oleaje.

## CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 27 Marzo 1881.

En carruaje de	CANTIDAD RECAUDADA EN		
	Varones.	Hembras.	Total.
1.ª clase.	0	0	0
2.ª clase.	1	2	3
3.ª clase.	0	1	1
4.ª clase.	0	0	0

TOTALES. 1 3 4 128 0  
Palma 28 de Marzo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

## EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Barcelona en 16 horas vapor Lulio, de 405 ton., capitán D. Andrés Marroig, con 21 mar., 85 pas., balija y efs.  
De Valencia en 2 días balandra Antonieta, de 37 ton., pat. Pedro Rotger, con 4 mar. y efectos.  
De Malgrat en 3 días laud Juanito de 19 ton., pat. Ramon Garangon, con 4 mar., arroz y efectos.

## EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Ibiza y Alicante vapor Union, de 401 ton., cap. don Juan Bosch, con 22 mar., pas., balija y efectos.  
Para Sagua la Grande (Isla de Cuba) bergantin goleta de 3 palos americano G. Reusens, de 477 ton., cap. Mr. James A. Leighton, con 11 mar., y lastre.

## VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 27 Marzo.

ACCIONES.	CAPITAL		DESEM. BOLSO.	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Pesetas		
Alumbrado por Gas	300	300	184'50	465'00 D
Alfombrera	500	350	66'50	332'50
Cambio Mallorquin.	500	200	53'75	278'75 D
Centro Farmacéutico.	500	325	74	370'00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	94'33	472'50 D
Docks almacenes generales.	500	125	31'00	155'00 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	500	500	70'00	350'00
Empresa Marítima a Vapor «La Isla».	500	300		
Escuela Mercantil.	125	125	96'00	120
Ferro-carriles de Mallorca.	500	500	68'50	342'50 D
Harinera Balear.	500	300	57'00	285'00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	109'00	250'00 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	400	49'00	95'00 L
La Balear (seguros contra incendios).	500	30	9'00	45'00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	500	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	32'00	160'00 P

## COTIZACIONES.

## COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27.

Interior . . . . . 21'72.  
Exterior . . . . . falta.  
Bonos . . . . . 100'00.

## BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 27.

Interior . . . . . 21'60.  
Exterior . . . . . 21'60.  
Bonos . . . . . 00'00.

## BOLSIN DEL DIA 27.

Interior . . . . . 21'60.  
fin de mes . . . . . 21'60.

## Barcelona 27.

Interior . . . . . 21'47 1/2.  
Acciones del B. H. Colonial. . . . . 89'25.

\* F. C. N. de España . . . . . 101'00.  
Palma.

Interior . . . . . 21'50.

## ANUNCIOS.

## BUENA OCASION PARA ADORNAR HABITACIONES.

Calle de San Nicolás, número 29 y 30.

Lassalle hermanos, ponen en conocimiento del público que se continúa la liquidacion de toda clase de estampas, santos, historias, vistas, paisajes y figuras con marcos y sin ellos, y otros varios artículos que sería prolijo enumerar.

Para mas comodidad de las personas que se dignen honrarlos con su confianza, sigue abierto el nuevo establecimiento situado al lado de la iglesia parroquial de San Nicolás núm. 30, en donde se encontrará grande exposicion de los dichos artículos: Mapas geográficos de España y las cinco partes del mundo á 4 reales uno. Cuadros para adornar salas y comedores de 8 reales en adelante; cuadritos para retratos de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 reales uno; croseros de varias maderas con cromos y sin ellos; listones dorados y negros 10 por 100 de rebaja; candeleros de 10, 16 hasta 64 reales par.

Se participa á las personas de buen gusto, que se ha recibido un gran surtido de cromos de última novedad, á precios sumamente módicos, solo por sus buenos efectos de pintura imitacion al óleo.

Variado surtido de flores artificiales, hojas, pétalos, claveles, lirios, musgo, yerba seca, papel, alambre y demás para la confeccion.

## APROVECHAR LA OCASION.

Calle de San Nicolás, número 29 y 30. 3

## CONSERVATORIO BALEAR.

Desde hoy quedan abiertas de nuevo las clases de música de este Conservatorio á las horas y dias que á continuacion se espresan:

**Solfes.**—Profesor: D. Luis Cussini.—Los lunes, miércoles, juéves y sábados, de 7 á 8 de la noche para las alumnas y de 8 á 9 para los alumnos.

**Piano.**—Profesor: D. Miguel Lladó.—Los lunes, miércoles y viernes, de 5 á 7 de la tarde.

**Violin.**—Profesor: D. Guillermo Lladó.—Los martes, juéves y sábados, de 6 á 8 de la tarde.

**Coros.**—Profesor: D. José Capó.—Los martes y viernes, de 9 á 10 y 1 1/2 de la noche.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los alumnos matriculados y de los que quieran matricularse de nuevo, bajo las condiciones que están de manifiesto en Secretaría. Palma 22 Marzo de 1881.—El Presidente, Jaime Cerdá.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Matias Mascaró.

## ESCUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se anuncia al público que el día 1.º del próximo Abril se dará principio á un *Curso elemental gratuito*, preparatorio para los alumnos que se propongan ingresar en la Escuela, á cargo del profesor de la misma D. Mateo Obrador y Bannasar.

La enseñanza de Gramática, Geografía y Aritmética elementales que comprenderá, por ahora, este Curso, se dará en una leccion diaria de 5 á 7 de la tarde.

Las personas de ambos sexos que deseen inscribirse ya para seguir con fruto los estudios especiales de la Escuela, ya para obtener simplemente las ventajas de dicha enseñanza elemental, lo solicitarán por medio de papeleta que les facilitará la Secretaria.

En la misma se darán todas las noticias necesarias respecto á la edad y demás condiciones, que los alumnos deban reunir para ser admitidos.

Palma 26 de Marzo de 1881.—Por acuerdo de la J. de G.—El Secretario, José Otero. 2

## Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Palma.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se abre el pago del 6.º dividendo pasivo, de 5 p<sup>s</sup> del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en la Caja de las oficinas de esta Sociedad, calle de Palacio, número 34, desde el día 4 al 14 de Abril próximo. Palma 15 de Marzo de 1881.—El Administrador, M. Mateu y Mas. 6

## AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros é higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construccion, en el punto denominado Son Inglada, llamada *Can Tenra*. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santo-Espíritu, número 16.

## PÉRDIDA.

Se ha extraviado un collar de oro desde la plazuela del teatro hasta la esplanada de Sta. Catalina, la persona que lo hubiese encontrado y quiere devolverlo, podrá pasar por esta imprenta y le darán razon de su dueño, quien gratificará con 40 rs. el hallazgo. 4

## AMA DE CRIA.

Hay una de 27 años y leche de diez y nueve dias que desea encontrar criatura que criar, sea en casa de los padres ó en la suya; natural de S' Alqueria Blanca. En esta imprenta darán razon. 5

## AL PÚBLICO.

En la Taberna de Pablo Comas de la calle de la Marina, se vende aceite á 16, 18, 20 y 22 céntimos la libra, y á 20, 22, 25 y 27 el medio litro. 8

## Aprendiz de peluquero.

Se necesita uno en la Peluquería del Centro, calle Odon Colom, núm. 34. 8



## D. RAFAEL ALOMAR Y BURGOS HA FALLECIDO.

(Q. E. P. D.)

Sus hermanos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos, se sirvan encomendarle en sus oraciones á Dios y asistir al funeral que en sufragio del alma del finado se celebrará el martes 29 del actual á las diez de la mañana en la Iglesia parroquial de San Jaime.

No se invita particularmente.

## CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Santos QUINTIN *nr.* y EUSTAQUIO.

JUBILLO DE CUARENTA HORAS.

En San Miguel concluyen siendo la exposicion á las seis y media, á las diez misa mayor. Por la tarde los actos de coro, al anochecer conclusion del triduo, Te-Deum, Procecion, y reserva.

En San Francisco á las once y cuarto al tiempo de una misa continuarán los Martes en honra de San Antonio de Padua.

En San Cayetano á las once y media se dará principio á la de los Dolores de Maria.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora del Tránsito, iglesia de Santa Catalina de Sena.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRENTA DE M. ROCA.—1881.

practicará por el actuario, constituyéndose al efecto en el archivo ó local donde se halle la matriz, á presencia de las partes y de sus defensores, si concurrieren, á cuyo fin se señalará previamente el dia y hora en que haya de verificarme.

Tambien podrá hacerlo el Juez por si mismo cuando lo estime conveniente.

Art. 600. Los documentos otorgados en otras naciones tendrán el mismo valor en juicio que los autorizados en España, si reúnen los requisitos siguientes:

1.º Que el asunto ó materia del acto ó contrato sea lícito y permitido por las leyes de España.

2.º Que los otorgantes tengan aptitud y capacidad legal para obligarse con arreglo á las leyes de su país.

3.º Que en el otorgamiento se hayan observado las formas y solemnidades establecidas en el país donde se han verificado los actos y contratos.

4.º Que el documento contenga la legalizacion y los demás requisitos necesarios para su autenticidad en España.

Art. 601. A todo documento redactado en cualquier idioma que no sea el castellano se acompañarán la traduccion del mismo y copias de aquél y de esta.

Dicha traduccion podrá ser hecha privadamente, en cuyo caso, si alguna de las partes la impugnare dentro de tercero dia,

citado con un dia de anticipacion por lo ménos.

Si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida, se le volverá á citar para el dia y hora que se señale nuevamente, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Art. 584. En el acto de la comparecencia el Juez resolverá previamente sobre la admision de las preguntas si se hubieren presentado en pliego cerrado ó en el mismo acto, y á continuacion examinará sobre cada una de las admitidas á la parte que haya de absolverlas.

Art. 585. El declarante responderá por si mismo, de palabra, á presencia de la parte contraria y de su Letrado, si asistieren.

No podrá valerse de ningun borrador de respuestas; pero se le permitirá que consulte en el acto simples notas ó apuntes, cuando á juicio del Juez sean necesarios para auxiliar la memoria.

Art. 586. Las contestaciones deberán ser afirmativas ó negativas, pudiendo agregar el que las dé las explicaciones que estime convenientes, ó las que el Juez le pida.

Si se negare á declarar, el Juez le apercibirá en el acto de tenerle por confeso si persiste en su negativa.

Si las respuestas fueran evasivas, el Juez, de oficio ó á instancia de la parte contraria, le apercibirá igualmente de tenerlo por con-

do á declarar bajo juramento, cuando así lo exigiere el contrario.

Esto se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1.º del art. 498.

Art. 580. Estas aclaraciones podrán prestarse, á eleccion del que las pidiere, bajo juramento decisorio ó indecisorio.

En el primer caso harán prueba plena, no obstante cualesquiera otras.

En el segundo solo perjudicarán al confesante.

Art. 581. Las posiciones serán formuladas por escrito con claridad y precision y en sentido afirmativo, y deberán concretarse á hechos que sean objeto del debate.

El Juez repelerá de oficio las preguntas que no reúnen estos requisitos.

Del interrogatorio que las contenga no se acompañará copia.

Art. 582. La parte interesada podrá presentar las posiciones en pliego cerrado, que conservará el Juez sin abrirlo hasta el acto de la comparecencia para absolverlas.

Tambien podrá reservarse para dicho acto la presentacion del interrogatorio, solicitando sea citada al efecto la parte que haya de declarar.

Art. 583. El Juez señalará el dia y hora en que hayan de comparecer las partes para llevar á efecto la absolucion de las posiciones.

El que haya de ser interrogado será